DECRETO Nº 265/2.022.
CONCORDIA, 02/03/2.022.

VISTO la necesidad de contar con un marco regulatorio, tendiente a establecer las funciones y prácticas del Equipo de Trabajo para la Protección de Humedales, en el marco de la Ordenanza Nº 36.802 y su modificatoria Ordenanza N° 37.532, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 36.802 (modificada por Ordenanza N° 37.532), en su Artículo 14° establece la conformación de un Equipo de Trabajo integrado por representantes de las siguientes áreas:

- Un Representante de la Dirección de Saneamiento Ambiental.
- Un Representante de la Dirección de Ingeniería.
- Un Representante de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Un Representante del Área Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- Un Representante de la Dirección de Catastro.
- Un Representante del Consejo de Protección de los Humedales.

Que de acuerdo lo establece el marco normativo antes citado, el Equipo de Trabajo, tendrá las siguientes funciones:

"(...) durante el tiempo que transcurra, entre la sanción de la presente Ordenanza y la finalización del Inventario de los Humedales, se aplicará el Principio Precautorio a todo sitio que se presuma de tal.

Todo requerimiento presentado: solicitud de uso, construcción, urbanización, etc.; que involucre y/o afecte los sitios aquí definidos, serán tratados por un Equipo de Trabajo constituido a ese efecto, el cual estará legitimado para caracterizar dichos sectores como Humedales."

"(...) emitir sus dictámenes, de manera unívoca y conjunta, pudiendo asimismo realizar las interconsultas del caso a especialistas sobre la temática: Biólogo, Geógrafo, Geólogo, Ingenieros Especialistas (Ambiente, Suelos, etc.), etc.; también, de corresponder, a Universidades u otras instituciones especializadas y relacionadas, entre otros.
La Autoridad de Aplicación queda facultada para consignar la compensación económica correspondiente a fin de reconocer los gastos ocasionados por motivo de las consultas que oportunamente se efectuaren a los diversos especialistas convocados."

Que las áreas técnicas municipales que conforman el Equipo de Trabajo, para su mejor desempeño y operatividad, deben contar con un régimen determinado y regulatorio de su accionar.

Que en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo Municipal considera atinente dictar la normativa correspondiente.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos u) de la Ley 10.027 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establécese mediante el presente, el régimen de funcionamiento del Equipo de Trabajo, establecido en el Artículo 14º de la Ordenanza 36.802 de Protección de Humedales, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el funcionamiento del Equipo de Trabajo será coordinado a por la Jefatura del Departamento de Asesoría Legal Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme artículo 9 del Decreto Nº1445/2021.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que serán funciones de la Coordinación antes citada, las siguientes:

- Recepcionar los casos, expedientes, etc.; remitidos para su tratamiento.
- Convocar al resto de los integrantes del Equipo de Trabajo.
- Remitir el resumen de temas - expedientes a tratar en cada reunión a los integrantes del Equipo.
- Fijar lugar, día y horario de las reuniones del Equipo de Trabajo.
- Coordinar el debate de las reuniones.
- Redactar el acta de las reuniones y los informes individuales para cada expediente, de acuerdo con lo tratado y aprobado en las jornadas con el Equipo de Trabajo.
- Recabar la firma de los representantes presentes en el acta y los informes.
- Incorporar los informes a los expedientes y remitirlos a la dependencia que corresponda.
- Y todo aquello que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que a los efectos de su procedimiento, la Coordinación llevará un Registro en el que, entre otros, archivará:

- Documentación sobre los integrantes del Equipo de Trabajo.
- Original del Acta de Reuniones.
- Copia de los informes de los expedientes tratados.
- Planilla de asistencia de las reuniones.
- Otros de interés.

ARTÍCULO 5°: Estipúlese que el Equipo de Trabajo se reunirá en día, lugar y hora fijado por la Coordinación. Los expedientes a tratar en cada ocasión estarán a disposición de los integrantes de dicho Equipo para consultas previas, en las oficinas de la Coordinación, como mínimo cuarenta y ocho (48) horas antes de la reunión.

ARTÍCULO 6°.- Determínese que para la validez de las decisiones del Equipo de Trabajo, este deberá sesionar con mayoría absoluta de sus miembros. Se incorporan a tal efecto, los siguientes parámetros de "Quórum y mayoría necesaria": El Equipo de Trabajo sesionará a la hora convenida y anunciada previamente por la Coordinación, logrando un quórum de más de

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

la mitad de sus miembros. Luego de transcurridos quince (15) minutos de la hora prevista, sesionará con el número de los miembros presentes y las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que en caso de discrepancia en las opiniones de los integrantes del Equipo de Trabajo, se resolverá por mayoría, pudiendo en tales casos emitirse un dictamen por mayoría y otro por minoría. Ambos dictámenes quedarán registrados en el acta correspondiente. En el expediente se registrará solamente el dictamen fundado por mayoría, aclarando dicha particularidad.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que estarán presentes en las reuniones plenarias las Áreas competentes e intervinientes, enunciadas en el Artículo 14º de la Ordenanza 36.802, a través de los miembros designados a tal efecto mediante el decreto respectivo. Si por algún problema no pudiese concurrir el representante designado, éste podrá designar en su lugar temporariamente a otro responsable del área competente, informándolo a la Coordinación de Equipo. Personal que se designará convenientemente a los efectos de suministrar información y asesorar en aspectos vinculados con los temas a tratar.

ARTÍCULO 9°.- Dispóngase que la Coordinación, en caso de considerarlo necesario, o a solicitud de los miembros del Equipo de Trabajo, podrá convocar a participar de las reuniones a otros profesionales y/o personal técnico competente, también, de corresponder, a representantes expertos de Universidades u otras instituciones especializadas y relacionadas, entre otros, con el fin de aportar mayor información sobre alguna temática especial que se presentare. Esto se dispondrá de acuerdo lo establecido en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 36.802.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BEANIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA